

Visto, por la Sección 4.<sup>a</sup> de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Mahmoud A. El Jundi Chebid que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez. Es parte recurrida Comdad. Prop. Edificio Valverde, María del Carmen Mártir Alario, María del Carmen Blanco Pérez, Manuela Campos Aguilar que está representado por el Procurador don Eduardo Magno Gómez, que en la instancia ha litigado como parte demandante/demandada. Encontrándose en situación procesal de rebeldía los apelados doña Antonia Egea Puente y treinta y seis más. Fallamos que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Olmedo Jiménez en nombre y representación de don Mahmoud Abdulehab El Jundi Chebib contra la sentencia dictada de fecha 18 de diciembre de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Marbella en sus autos civiles núm. 202/99 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva, con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados don Miguel Broncano Rodríguez y esposa y contra aquellos colindantes y terceras personas, físicas o jurídicas, que pudieran considerarse con interés directo o indirecto en este pleito, expido el presente en Málaga a catorce de marzo de 2003.- La Secretaria, El Presidente.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1072/2002. (PD. 1467/2003).*

NIG: 2906742C20020024972.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 1072/2002.  
Negociado: ET.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Don Miguel Alabarce Portillo.

Procurador: Sr. Silberman Montañez, Lloyd.

Letrado: Sr. Alabarce Portillo, Miguel.

Contra: Don Ramón Luis García Valera.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 1072/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Miguel Alabarce Portillo contra Ramón Luis García Valera sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a veinte de marzo de dos mil tres.

El Sr. don Bernardo María Pinazo Osuna, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah.F.Pago (N) 1072/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Alabarce Portillo con Procurador don Silberman Montañez, Lloyd y Letrado don Alabarce Portillo, Miguel; y de otra como demandado don Ramón Luis García Valera, sobre Desahucio por falta de pago.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Alabarce Portillo, representado por el Procurador de los Tribunales don Lloyd Silberman Montañez, contra don Luis García Valera, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con relación al local-oficina sita en la Alameda de Colón 34, 3.<sup>o</sup>-1, de Málaga vincula a las partes y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada vivienda bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, siempre que se abonen por la parte demandada las rentas que se generen, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramón Luis García Valera, extiendo y firmo la presente en Málaga a diez de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 245/2002. (PD. 1460/2003).*

NIG: 2906943C20027000247.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 245/2002.

Negociado: KA.

De: Sol Salamanca, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Contra: Restaurantes Halbey, S.L.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 245/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Sol Salamanca, S.L., contra Restaurantes Halbey, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA (NUM. 36/03)

En la ciudad de Marbella, a 27 de febrero de 2003.

Vistos por don Juan Carlos Hernández Oliveros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta población y su partido, anteriormente Juzgado Mixto Número Siete, los presentes Autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago de la renta, número 245/02, en los que han sido partes, como demandante la entidad Sol Salamanca, S.L., representada por el Procurador don Carlos Serra Benítez, asistida del Letrado don Joaquín García de Cossio, y como demandada la mercantil Restaurantes Halbey, S.L., no comparecida, se resuelve lo siguiente.

#### F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Serra Benítez, en nombre y representación de la entidad Sol de Salamanca, S.L., contra la mercantil Restaurantes Halbey, S.L., debo acordar y acuerdo haber lugar al desahucio interesado en dicha demanda, respecto del local sito en Marbella, Avenida Ricardo